



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2021-UTEA-CU

Abancay, 10 de abril de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 017-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, que autoriza y amplía la fecha de matrícula de pagos y registro para el semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59. 3 y 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad, y resolver todo lo pertinente a su economía; así como ratificar, a propuesta del Rector, de los vicerrectores, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, las designaciones de directores y sub-directores de escuelas profesionales, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b, c) y v) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020, fue aprobado el *Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*; en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 048-2021-UTEA-CU., del 1° de abril de 2021, fue aprobado el *Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 – Versión 02*, de la Universidad Tecnológica de los Andes, formando parte de dicha Resolución, en folios cincuenta (50), con la finalidad garantizar el desarrollo de las actividades académicas en estricta observancia del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y de Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, que autoriza y amplía la fecha de matrícula de pagos y registro para el semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario, luego de una amplia deliberación en la sesión extraordinaria de fecha 07 de abril de 2021, continuado el 10 de abril de 2021, por unanimidad, ACORDÓ: **RECTIFICAR**, la Resolución de Vicerrectorado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2021-UTEA-CU.

Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC, de fecha 09 de abril de 2020, que autoriza y amplía la fecha de matrícula de pagos y registro para el semestre académico 2020-II, que debe decir: "Ampliar el plazo para la matrícula de rezagados, a partir del 1° al 7 de mayo de 2021, correspondiente al semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas".

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020- SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de abril de 2021, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC, de fecha 09 de abril de 2020, que autoriza y amplía la fecha de matrícula de pagos y registro para el semestre académico 2020-II, que debe decir: "**Ampliar el plazo para la matrícula de rezagados, a partir del 1° al 7 de mayo de 2021, correspondiente al semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas**", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a las Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnología de Información, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes